



RESOLUCION No.244 DE 2019 (Diciembre 24)

POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 202 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

El Personero de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal 076 de 2005, Estatuto Orgánico de Presupuesto y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No. 202 del 20 de Diciembre de 2019, el Alcalde de Bucaramanga, Adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, dentro del cual está incluido el Presupuesto de la Personería Municipal de Bucaramanga.
2. Que se hace necesario liquidar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el Presupuesto General de Ingresos de la Personería de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020, en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA OCHO MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$6,688,684,170)**, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2020
INGESOS		
INGRESOS CORRIENTES		
NO TRIBUTARIOS		
Transferencia del Municipio	ICLD	6,688,684,170
TOTAL INGRESOS		6,688,684,170

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en el artículo anterior, Fijese el Presupuesto de Gastos de la Personería de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020 en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$6,688,684,170)**, según el siguiente detalle:



PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA

Derecho a la ciudad



CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2020
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	ICLD	6,688,684,170
21	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	ICLD	6,688,684,170
211	GASTOS DE PERSONAL	ICLD	5,075,405,698
2110	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	ICLD	2,607,831,778
2110001	SUELDOS	ICLD	1,590,224,779
2110003	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	ICLD	10,000,000
2110005	VACACIONES	ICLD	158,349,401
2110007	PRIMA VACACIONAL	ICLD	148,874,592
2110008	PRIMA DE SERVICIOS	ICLD	186,383,861
2110009	PRIMA DE NAVIDAD	ICLD	178,905,399
2110011	INTERESES A LA CESANTIAS	ICLD	17,697,205
2110020	INDEMNIZACIÓN	ICLD	252,180,403
2110026	BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	ICLD	46,381,556
2110021	BONIFICACIÓN DE RECREACIÓN	ICLD	8,834,582
2110027	PRIMA TÉCNICA	ICLD	0
2110028	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	ICLD	10,000,000
2111	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	ICLD	1,522,971,325
2111028	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	ICLD	470,000,000
2111061	HONORARIOS	ICLD	1,052,971,325
2112	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	ICLD	623,500,688
2112105	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ICLD	88,252,000
2112126	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	ICLD	139,111,538
2112127	FONDO DE PENSIONES	ICLD	196,105,328
2112128	RIESGOS PROFESIONALES	ICLD	8,300,973
2112134	FONDO DE CESANTIAS	ICLD	191,730,849
2113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICA	ICLD	321,101,907
2113107	APORTES 1% SOBRE SUELDOS ESCUELAS INDUSTRIALES	ICLD	22,063,000
2113108	APORTES 0.5% SOBRE SUELDOS Y JORNALES PARA EL SENA	ICLD	11,031,500
2113109	APORTES 0.5% SOBRE SUELDOS Y JORNALES PARA LA ESAP	ICLD	11,031,500
2113110	APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ICLD	61,571,838
2113126	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	ICLD	8,774,669
2113127	FONDO DE PENSIONES	ICLD	96,275,370
2113128	RIESGOS PROFESIONALES	ICLD	7,885,000
2113134	FONDO DE CESANTIAS Y PROVISIONES	ICLD	102,469,030

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.

Carrera 11 No. 34 - 16/40

Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070

personeriabucaramanga@hotmail.com

www.personeriabucaramanga.gov.co

212	GASTOS GENERALES	ICLD	980,213,200
2120	ADQUISICIÓN DE BIENES	ICLD	536,060,000
2120032	EQUIPOS VARIOS	ICLD	100,000,000
2120033	GASTOS DE CAFETERIA Y ASEO	ICLD	45,000,000
2120034	MATERIAL BIBLIOGRAFICO	ICLD	10,000,000
2120035	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	ICLD	28,760,000
2120038	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	ICLD	30,000,000
2120043	MATERIALES Y SUMINISTROS	ICLD	82,400,000
2120044	SISTEMATIZACIÓN	ICLD	131,200,000
2120045	VESTUARIO Y CALZADO	ICLD	0
2120056	EQUIPO DE OFICINA	ICLD	36,700,000
2120057	MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA	ICLD	40,000,000
2120064	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ICLD	32,000,000
2121	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	ICLD	442,653,200
2121036	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, VEHICULOS Y LLANTAS	ICLD	54,000,000
2121037	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPOS	ICLD	59,616,000
2121040	IMPREVISTOS	ICLD	5,000,000
2121041	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	ICLD	60,000,000
2121052	ARRENDAMIENTOS	ICLD	38,354,000
2121053	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	ICLD	26,000,000
2121054	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	ICLD	12,500,000
2121055	SERVICIOS PUBLICOS	ICLD	43,000,000
2121066	CAJA MENOR	ICLD	17,107,200
2121080	CENTRO DE CONCILIACIONES	ICLD	95,000,000
2121076	OTROS GASTOS GENERALES	ICLD	32,076,000
2123	IMPUESTOS Y MULTAS	ICLD	1,500,000
212301	IMPUESTOS Y MULTAS	ICLD	1,500,000
2133	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	ICLD	533,065,271
2133012	CAPACITACIÓN DE PERSONAL	ICLD	133,773,683
2133006	PLAN ESTRATEGICO	ICLD	100,000,000
2133050	PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS A EMPLEADOS	ICLD	80,000,000
2133053	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ICLD	20,000,000
2133057	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ICLD	70,041,588
2133068	ESTIMULOS Y CONDECORACIONES	ICLD	1,500,000
2133069	INDEMNIZACIONES JUDICIALES Y CONCILIACIONES	ICLD	127,750,000
214	PAGO DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO CAUSADO CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000	ICLD	100,000,000
2141	DEFICIT FUNCIONAMIENTO	ICLD	100,000,000
214101	DEFICIT FUNCIONAMIENTO	ICLD	100,000,000
	TOTAL PRESUPESTO DE GASTOS	ICLD	6,688,684,170

DEFINICIONES GENERALES

2. CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DEFINICIÓN DE LOS EGRESOS

El presupuesto de gastos de la Personería, se compone de los gastos de funcionamiento.

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Personería de Bucaramanga, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Personería de Bucaramanga, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

2.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos de la planta de personal.

2.1.1.1.1 SUELDOS

Comprende los pagos a empleados de nómina de la Personería Municipal, de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados.

2.1.1.1.4 INTERESES A LAS CESANTÍAS

Comprende el 12% anual sobre el saldo de cesantías a 31 de Diciembre de cada año que tengan los empleados de la Personería de acuerdo al régimen que pertenezcan.

2.1.1.1.5 INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES

Valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa que no disfrutaron las vacaciones causadas y/o las reconocidas a los empleados públicos que se desvinculen y no disfrutaron el tiempo, es decir las vacaciones reconocidas en dinero según Acuerdo 018 de 1986.

2.1.1.1.7 SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Comprende el pago de subsidio para alimentación para los empleados de la Personería Municipio.

2.1.1.1.8 AUXILIO DE TRANSPORTE



Valor reconocido por la Ley para el personal que tiene derecho.

2.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales.

2.1.1.2.1 HONORARIOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

2.1.1.2.2 OTROS SERVICIOS PERSONALES

Valor de los otros servicios prestados mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades distintas de consultoría, asesoría, servicios calificados y/o profesionales y/o técnicos, entre otros.

2.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Personería de Bucaramanga como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedades profesional.

2.1.1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Personería de Bucaramanga como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, Fondo Nacional de Ahorro, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2.1.1.5 APORTES PARAFISCALES

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la Entidad a título de empleador, al sector público y privado, cuya finalidad es contribuir con los sectores, tales como SENA, ICBF, ESAP, Caja de Compensación familiar e Institutos Técnicos.

2.1.2 GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones y obligaciones asignadas por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1.2.1 ADQUISICION DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles e inmuebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones propias de la Entidad, como la compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.

2.1.2.1.1 EQUIPOS VARIOS

Comprende la compra de bienes y elementos duraderos que deben inventariarse, no contemplados en el rubro de equipo de oficina, como herramientas, equipo de comunicación, vehículos, equipo fotográfico y de audiovisuales, equipo de amplificación, elementos accesorios, elementos de laboratorio, equipos de topografía y demás equipo que requiera la Entidad.

2.1.2.1.2 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Son los gastos realizados por concepto de aceites, grasas, lubricantes, combustibles otros aditamentos para los vehículos y maquinaria del Municipio.

2.1.2.1.3 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES

Son los pagos por concepto de edición de formas escritas, publicaciones, audiovisuales, revistas, propaganda, publicidad radial y televisiva, trabajos tipográficos, empastes, suscripciones, afiliaciones, espacios radiales y de televisión, adquisición de revistar, libros y pago de avisos.

2.1.2.1.4 MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes de consumo final que no sean objeto de devolución como: papelería, útiles de escritorio, CDs, títulos de patentes, placas, calcomanías, drogas, elementos para iluminación, herramientas menores, extintores de incendio, materiales químico, armas de dotación, munición, pilas, elementos de cafetería, útiles de limpieza y aseo, elementos para oficina, material fotográfico, tinta, papel para fotocopidora y aditamentos para automotores y demás elementos requeridos para la normal operación del ente territorial.

2.1.2.1.5 MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA

Adquisiciones de muebles de oficina, reparaciones y demás elementos accesorios para las distintas dependencias de la Personería de Bucaramanga, tales como: Mesas escritorio, sillas, bibliotecas, papeleras, basureros tapetes, alfombras, cortinas, divisiones para oficina y demás elementos accesorios.

2.1.2.1.6 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Son gastos por pago de aportes de correo y telégrafos que debe hacer la administración municipal.

2.1.2.1.7 EQUIPO DE OFICINA

Se destina este numeral para la adquisición de bienes de consumo duraderos que deben inventariarse tales como: máquina de escribir, calculadoras, sumadoras, fotocopiadoras, mimeógrafos, protector de cheques, ventiladores, computadores, impresoras, estabilizadoras, aires acondicionados y demás elementos necesarios para dotación de oficinas.

2.1.2.2 ADQUISIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones propias de la Personería de Bucaramanga y que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeto. Incluye entre otros el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, seguros, vigilancia, aseo y otros.

2.1.2.2.1 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Gastos para transporte y sustento de funcionarios y servidores públicos que por razón de trabajo deben ausentarse del lugar donde prestan sus servicios, de conformidad con los decretos que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

2.1.2.2.2 GASTOS JUDICIALES

Comprende las erogaciones que se efectúan para transporte de diligencias de embargo, poritazgos, gastos notariales, registro de escrituras, gastos que cause la adquisición por traspaso de bienes inmuebles, liquidación de expensas y demás gastos judiciales.

2.1.2.2.3 ARRENDAMIENTOS

Gastos ocasionados por el alquiler de vehículos, maquinaria, equipos, programas y bienes muebles e inmuebles que requiera la Personería de Bucaramanga, para el cumplimiento de sus objetivos.

2.1.2.2.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO

Son los gastos previstos para amparar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles de la Personería de Bucaramanga, incluye además las pólizas a empleados de manejo, cuentadantes, ordenadores, seguros de vida, salud y pólizas de hospitalización y cirugía, con cargo a este rubro se contratarán los seguros que la ley establece para el Personero.

2.1.2.2.5 SERVICIOS PÚBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, internet, televisión satelital, televisión por cable y servicios al valor agregado,

cualquiera que sea el año de su causación. Estas incluyen su instalación y traslado.

2.1.2.2.6 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Son los recursos destinados para atender los gastos necesarios para mantener en buen estado o reparar los bienes de propiedad de la Personería de Bucaramanga. Entre otros encontramos el mantenimiento y/o reparación de Vehículos, compra de llantas, aceites, reparación de equipos de procesamiento de datos y comunicaciones y la maquinaria y el mantenimiento de las instalaciones.

2.1.2.2.7 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Comprende los pagos por diseños, estudios y análisis, sobre asuntos técnicos, económicos, financieros, jurídicos, administrativos y demás estudio que requiera la Entidad.

2.1.2.2.8 IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización, para el funcionamiento de la administración que no se encuentren previstos.

2.1.2.2.12 OTROS GASTOS GENERALES

Recursos destinados a atender, los gastos que demanden las relaciones públicas, la organización y participación en eventos institucionales, condecoraciones, ofrendas y demás gastos de inaplazable realización para el funcionamiento de la Personería de Bucaramanga

2.1.2.1 IMPUESTOS Y MULTAS

Involucra el pago de toda clase de tributos e impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal el Municipio se configura como sujeto pasivo. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que la Personería de Bucaramanga por disposición legal está obligada a transferir para funcionamiento a entidades municipales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:

2.1.3.1 TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la Personería de Bucaramanga, destina para dar cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades privadas.

2.1.3.3 TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo al objeto de gastos se clasifican entre otras, en:

Cesantías: son los pagos por concepto de cesantías que la Personería de Bucaramanga, hace directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta.

2.1.3.4 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren la Personería de Bucaramanga, a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

2.1.3.4.1 PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS A EMPLEADOS

Comprende los costos o valor de los diferentes programas de bienestar social e incentivos a favor de los servidores públicos de conformidad con la ley.

2.1.4 PAGO DEFICIT

2.1.4.1 DEFICIT

Corresponde a todas aquellas cuentas por pagar de vigencias anteriores existentes en la oficina financiera, debidamente legalizadas y que no cuenten con el debido respaldo de la fuente para su financiamiento y de igual forma las reservas presupuestales constituidas que no tenían fuente de financiación.

3. REQUERIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS

- a. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes de precios y revisión de valores e intereses moratorios.

- b. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de ejecución de los actos administrativos. Por lo tanto el ordenador del gasto de la Personería de Bucaramanga, deberán solicitarlos

previamente a la Oficina Financiera de la Entidad, para cualquier gasto que se pretenda realizar.

- c. La Secretaria General elaborará el programa anual de compras o plan de adquisiciones que requiera para el funcionamiento de la Personería de Bucaramanga y lo someterá a consideración del Jefe de la Oficina Financiera, antes del 30 de enero del 2020.
- d. Los ordenadores del gasto solamente podrán autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados inmediatamente.
- e. La Secretaria General, ejercerá el manejo y control administrativo de los gastos de funcionamiento (Gastos Personales. Gastos generales y transferencias)
- g. Ningún funcionario podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones con cargo a apropiaciones inexistentes, o que no tengan saldo disponible en el momento de contraer la obligación.

4. PRELACION DE PAGOS

- a. El orden de prelación de pagos en la ejecución de este presupuesto será el siguiente: servicios personales, calamidades públicas, gastos generales y transferencias.
- b. El pago de las transferencias o aportes se harán teniendo en cuenta el recaudo efectivo de las rentas que las originan y estarán sujetas a las prioridades establecidas en el programa de caja, por tanto no darán lugar al reconocimiento de intereses moratorios.

5. SERVICIOS PERSONALES

- a. El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones, solo tendrán vigencia una vez queden incluidas en el presupuesto las partidas para atender el gasto respectivo.
- b. Decretadas las vacaciones, deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero a excepción de los casos en que mediante solicitud expresa sean aprobadas, el tiempo de vacaciones y su liquidación será de acuerdo a la Ley.

PARÀGRAFO 1. Las prestaciones sociales a que tienen derecho los empleados públicos de la Personería de Bucaramanga a su servicio, se cancelaran en una nómina general, pero si se tratare de funcionarios que han quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas, se liquidará inmediatamente se produzca su desvinculación laboral y deberán ser canceladas en la nómina general del mes siguiente.

7. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 3.- Las diferentes primas contempladas en el presupuesto de la vigencia 2020, serán liquidadas y pagadas a partir del 1 de enero del 2020, según el ordenamiento jurídico vigente.



Artículo 4°.- A partir del primero de enero de 2020, se continuará pagando en la Personería de Bucaramanga,, la bonificación por servicios prestados la cual se reconocerá y pagará a los empleados públicos de la Personería de Bucaramanga, cada vez que cumplan un año continuo de labores al servicio de la Personería de Bucaramanga, equivalente al 50% del valor de la asignación básica que corresponda en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, la cual se pagarán dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su causación, de conformidad con la ley siempre y cuando no devengue una remuneración mensual superior a la fijada en la misma. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor de la remuneración básica, siempre y cuando estén autorizados por la ley

Artículo 5°.- Asígnese para el periodo fiscal 2020 los recursos necesarios para el reconocimiento conforme a la ley de la bonificación de recreación, la cual se reconocerá y pagará a los empleados públicos de la Personería de Bucaramanga, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, la cual no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio del disfrute del descanso remunerado, siempre y cuando estén autorizados por la ley.

Artículo 6.- En la vigencia 2020, la Personería de Bucaramanga, continuará pagando el subsidio de alimentación de conformidad a los parámetros legales.

Artículo 7°.- El auxilio de transporte se liquidará en el año 2020, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8°.- A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida los decretos con los incrementos salariales, el Personero Municipal, expedirá el o los actos administrativos con un incremento porcentual igual al de los empleados nacionales.

Artículo 9°.- A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida el decreto, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, el Alcalde presentará al concejo municipal el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE AL EMPLEO DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA"

Artículos 10°. No podrán cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos descritos dentro de los gastos de funcionamiento. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares o gastos suntuarios.

Artículo 11°. Las reservas presupuestales y las cuentas por existentes a 31 de diciembre de 2019 deberán constituirse a más tardar el 1 de febrero del año 2020.

Artículo 12°. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el estatuto orgánico de presupuesto y de las normas que regulan la materia,



y sobre los mismos no se hubieren constituido reserva de apropiación presupuestal o la respectiva cuenta por pagar, se podrá crear el rubro "pasivos exigibles- vigencias expiradas" y con cargo a este ordenar el pago.

Procederá igualmente la misma operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido la reserva de apropiación presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el estatuto orgánico de presupuesto.

Artículo 13º. A partir del primero (1º) de enero de 2020, el subsidio familiar para los empleados la Personería de Bucaramanga, al servicio de la esta, será pagado por la caja de compensación familiar a que se encuentre afiliado el Ente.

Artículo 14º. Además de los preceptos contenidos en esta resolución serán aplicables a la gestión presupuestal las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Artículo 15.- Autorícese al Personero Municipal para ejecutar el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2020 cumpliendo con los procedimientos presupuestales y de contratación dentro de los parámetros exigidos por la Ley y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

Artículo 16º.- La presente resolución rige a partir del 1º de enero del año 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 17. Envíese copia de la Presente Resolución a la Oficina Financiera para los trámites correspondientes.

Artículo 18. La presente Resolución surte efectos administrativos y fiscales a partir del primero (1º) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

COMUÌQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

La Secretaria General,


IVONNE TATIANA REINA MANTLLA
Delegado del Personero Municipal
Resolución 047 de 2018

PROYECTÓ: MAURICIO ACEVEDO RUEDA
Jefe de la Oficina Financiera 